

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0160

18 JUN 2020

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Medio Ambiente y Turismo municipal Judith Nayibe Vera Contreras, remitió a Corpocesar documentos mediante los cuales, la doctora Yarcely Leonor Rangel Restrepo identificada con cédula de ciudadanía No 37.368.411, obrando en calidad de Alcaldesa del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800108683-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador en beneficio de un acueducto rural, ubicado en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Acta de posesión ante el Notario Único del Círculo de La Jagua de Ibirico, de la Alcaldesa Yarcely Leonor Rangel Restrepo.
3. Credencial de la Alcaldesa Municipal Yarcely Leonor Rangel Restrepo.
4. Copia de la cédula de ciudadanía de Yarcely Leonor Rangel Restrepo.
5. Certificado expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de La Jagua de Ibirico, donde se referencia que el área del proyecto no cuenta con matrícula inmobiliaria ya que dicha área corresponde a la zona de protección del cauce del río.
6. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 020 de fecha 16 de marzo de 2020, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación, surtiéndose la actuación correspondiente con el actual mandatario municipal de La Jagua de Ibirico doctor OVELIO JIMENEZ MACHADO.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Secretaría de medio ambiente de la Alcaldía, en la Personería Municipal de La Jagua de Ibirico y en Corpocesar sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 23 y 24 de abril de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 28 de mayo de 2020.

Que la Coordinadora de Salud Ambiental doctora MELBA CADAVID ARANGO remitió a Corpocesar la autorización sanitaria No. 051 de fecha 15 de abril de 2020 expedida por la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, en la cual se indica lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0160** de **18 JUN 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

2

“De acuerdo a los documentos revisados y analizados técnicamente por el personal profesional de la oficina de Salud Ambiental, verificado por el Coordinador de Salud Ambiental, se puede confirmar que el sistema propuesto por el interesado, OVELIO JIMENEZ MACHADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, y en calidad de representante legal, es el adecuado para realizar un tratamiento óptimo de agua suministrada por la fuente superficial denominada Caño Zumbador, ya que el diseño propuesto es acorde a los requerimientos que necesita un agua con estas características.

Por lo anterior, la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, de conformidad con lo estipulado en Artículo 28 del Decreto 1575 de 2007, con el previo análisis, revisión de la documentación requerida, le otorga al interesado, OVELIO JIMENEZ MACHADO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.522.363 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en calidad de representante legal. **CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE, PARA EL AGUA QUE SE UTILIZARA PARA USO DOMESTICO Y COMSUMO HUMANO”.**

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. “Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Para la ubicación, identificación y georreferenciación del punto de captación sobre la fuente de origen objeto de la solicitud de concesión hídrica, se contó con la ayuda del sistema de posicionamiento global, adoptando el Datum Magna Sirgas, oficial para el territorio de Colombia

Se plantea por el peticionario un punto de captación sobre la corriente comúnmente denominada Caño Zumbador en inmediaciones de las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Georreferenciación del punto de captación.

PUNTO DE CAPTACIÓN	CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
		ESTE	NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
Rejilla de fondo	Caño Zumbador	1100656	1544903	73°9'38.83"	9°31'19.75"	1845

Fuente: Propia.

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Las infraestructuras representativas y más próximas a la zona de captación del Caño Zumbador están relacionadas con el sistema de abastecimiento de agua potable a saber:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57-5 5737181

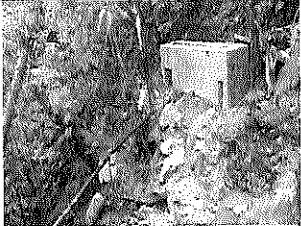
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0160 de 18 JUN 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

3

Tabla 2. Detalle Infraestructuras representativas de la zona de captación.

PUNTOS	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		ALTITUD (msnm)	REGISTRO FOTOGRÁFICO
		LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE		
1	Desarenador	73° 9'38.30"	9°31'23.10"	1839	
2	Planta de tratamiento de agua potable (PTAP) en construcción	73°10'6.50"	9°32'3.20"	1796	

Fuente: Propia.

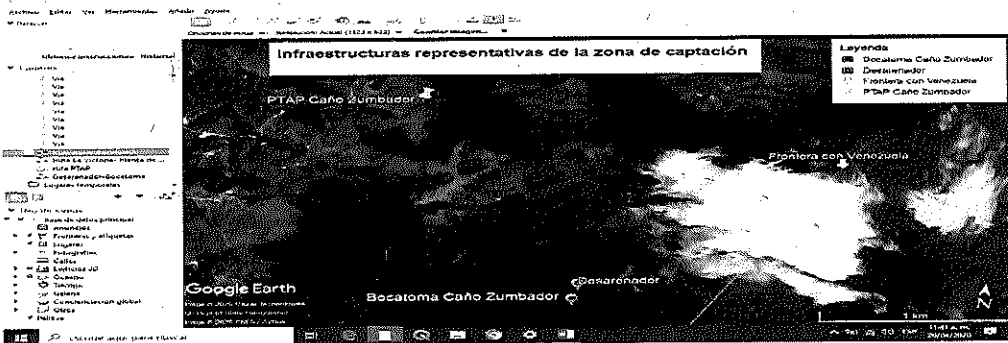


Imagen 1. Localización satelital de Infraestructuras representativas de la zona de captación.

Fuente: Google Earth, propia.

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0160** de **18 JUN 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

4

Para acceder al predio donde se ubica el punto de captación del Caño Zumbador, se toma la vía que conduce al corregimiento de La Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, ubicado en las coordenadas 9°35'0.95"N, 73°14'6.44"O. Partiendo de allí se avanza en dirección sur oriente por la vía destapada que conduce a la vereda Argentina Norte, pasando por la finca del señor Hubernel Casadiego, luego la finca del señor Andy Hernández, y posteriormente la finca del señor Eddy Rodríguez. A partir de allí se toma camino de herradura hasta la bocatoma, con un tiempo de recorrido a pie de aproximadamente 1 hora. La distancia recorrida partiendo del corregimiento de La Victoria de San Isidro hasta la bocatoma, es de aproximadamente 20 Kilómetros.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

Para acceder al punto de captación ubicado en el Caño Zumbador, se toma la vía que conduce al corregimiento de La Victoria de San Isidro, jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, ubicado en las coordenadas 9°35'0.95"N, 73°14'6.44"O. Partiendo de allí se avanza en dirección sur oriente por la vía destapada que conduce a la vereda Argentina Norte, pasando por la finca del señor Hubernel Casadiego, luego la finca del señor Andy Hernández, y posteriormente la finca del señor Eddy Rodríguez. A partir de allí se toma camino de herradura hasta la bocatoma, con un tiempo de recorrido a pie de aproximadamente 1 hora. La distancia recorrida partiendo del corregimiento de La Victoria de San Isidro hasta la bocatoma, es de aproximadamente 20 Kilómetros.

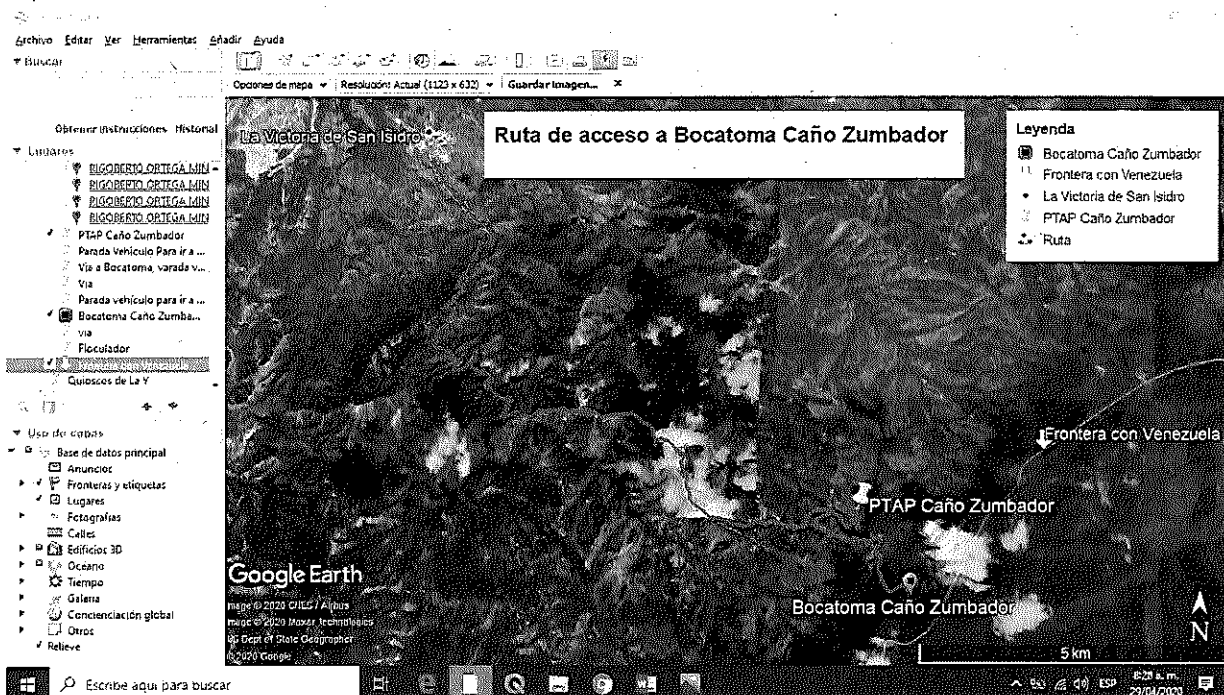


Imagen 2. Ruta de acceso a bocatoma Caño Zumbador. Fuente: Google Earth, propia.

5. Aforo de la fuente de origen.

Se realizaron aforos técnicos sobre la fuente hídrica superficial denominada Caño Zumbador, mediante el método volumétrico consistente en el llenado de un recipiente de capacidad

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5.5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0160** de **18 JUN 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

5

conocida, aforo realizado directamente en el sitio de captación. Coordenadas: N: 1544903 E: 1100656 (W: 73° 9' 38.83" N: 9° 31' 19.75", para el caso el recipiente utilizado fue de 22 lts. Se tuvo oportunidad de realizar dos aforos en diferentes épocas; uno el 5 de julio de 2019, en el cual el tiempo promedio de llenado fue de 1,95 segundos obteniéndose un caudal de 11, 2 l/s y otro en el 24 de abril de 2020, en el cual el tiempo promedio de llenado fue de 3,83 segundos obteniéndose un caudal de 5, 22 l/s. En ambos casos el caudal es suficiente para atender la demanda del peticionario.

Para determinación del caudal se aplicó la siguiente fórmula:

$$Q = \frac{\text{Volumen (l)}}{\text{Tiempo (t)}}$$



Foto 1. Aforo de la fuente de origen.

Foto 2. Aforo de la fuente de origen.

Fuente: propia

6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

En el área de influencia del proyecto, solo se localizan población campesina de manera dispersa que tradicionalmente utiliza las aguas del Caño Zumbador para riego de huertos y uso doméstico a través de mangueras individuales por familia y en su mayoría son los que se beneficiarán con el sistema de acueducto que se pretende abastecer con la concesión solicitada.

7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Conforme a la información consultada en la base de datos de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se encuentra que a la fecha no existen concesiones de aguas legalmente constituidas sobre el Caño Zumbador para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas.

8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 01600 de 18 JUN 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

6

Las obras hidráulicas de captación, la aducción, desarenador, conducción, almacenamiento y tratamiento ya construidas se ubican sobre terrenos de diversos propietarios y/o tenedores, esto en virtud que las obras constituyen un sistema de abastecimiento de agua potable que beneficiará a cuatro veredas a través de 25 ramales de distribución con mangueras de diversas dimensiones; en tal sentido, se intervendrán 134 predios, de acuerdo al listado aportado por el peticionario (folios 218 a 221 del expediente).

9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido. (lts/seg)

De acuerdo a la información técnica suministrada con la solicitud de concesión de aguas superficiales formulada por el municipio de La Jagua de Ibirico, el sistema de abastecimiento del acueducto veredal requiere de un caudal de 3,89 l/s para operar, incluyendo las pérdidas técnicas que se generan por el diseño del sistema. Para el cálculo del caudal el peticionario utiliza una Dotación Neta de 130 l/s por usuario del sistema y adiciona un 25% de pérdidas para obtener la Dotación Bruta (173,33 l/s), con base en la cual obtiene el requerimiento de caudal del sistema para operar con una proyección de 25 años, para abastecer a 134 familias con una población de aproximadamente 1.108 personas para el primer año y 1.492 personas al año 25, de acuerdo al siguiente cuadro:

Tabla 3. Proyección de la demanda de agua para el periodo de diseño del sistema.

CALCULO DE LA DEMANDA A LO LARGO DEL PERIODO DE DISEÑO					
Año	Población	Dotación l/hab/día	Q. medio l/s	QMD l/s	QMH l/s
2018	1.108	173	2.22	2.89	4.62
2019	1.175	173	2.36	3.06	4.90
2020	1.187	173	2.38	3.10	4.95
2021	1.199	173	2.40	3.13	5.00
2022	1.211	173	2.43	3.16	5.05
2023	1.223	173	2.45	3.19	5.10
2024	1.235	173	2.48	3.22	5.15
2025	1.247	173	2.50	3.25	5.20
2026	1.260	173	2.53	3.29	5.26
2027	1.272	173	2.55	3.32	5.31
2028	1.285	173	2.58	3.35	5.36
2029	1.398	173	2.60	3.39	5.42
2030	1.311	173	2.63	3.42	5.47
2031	1.324	173	2.66	3.45	5.53
2032	1.337	173	2.68	3.49	5.58
2033	1.351	173	2.71	3.52	5.64
2034	1.364	173	2.74	3.56	5.69
2035	1.378	173	2.76	3.59	5.75
2036	1.392	173	2.79	3.63	5.81
2037	1.406	173	2.82	3.67	5.86
2038	1.420	173	2.85	3.70	5.92
2039	1.434	173	2.88	3.74	5.98

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0160 de 18 JUN 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

7

2040	1.448	173	2.91	3.78	6.04
2041	1.463	173	2.93	3.81	6.10
2042	1.477	173	2.96	3.85	6.16
2043	1.492	173	2.99	3.89	6.23

Fuente: Municipio Jagua Ibirico (Solicitud Concesión)

10. Sistema de captación y coordenadas sitios de captación.

El sistema de bocatoma planteado consistente en una captación de fondo con rejilla formada en concreto sobre el lecho del caño, conformada por muros laterales con aletas que definen un canal de un metro de ancho sobre el cual se encuentra una rejilla metálica de un metro de longitud y 40 centímetros de ancho, que recolecta el agua que es conducida a una cámara de recolección de L= 1,6 mts A= 0,8 mts H= 1 mt, a partir de la cual se deriva el agua por tubería de 6" hasta el desarenador. La captación se ubica en las siguientes coordenadas.

Tabla 4. Georreferenciación del punto de captación.

PUNTO DE CAPTACIÓN	CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
		ESTE	NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
Rejilla de fondo	Caño Zumbador	1100656	1544903	73°9'38.83"	9°31'19.75"	1845

Fuente: Propia.

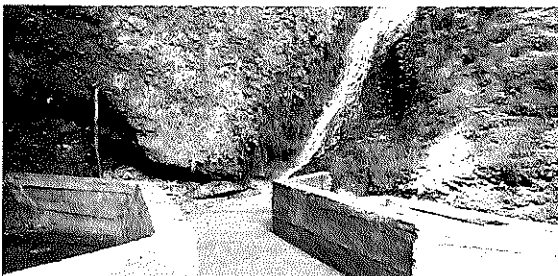


Foto 3. Detalle estructura de captación de fondo



Foto 4. Detalle de la rejilla de captación



Foto 5. Detalle de la cámara de recolección en captación



Foto 6. Vista general obra de captación

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0160

-CORPOCESAR-

18 JUN 2020

Continuación Resolución No. 0160 de 18 JUN 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

8

11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Los sobrantes se esperan se generen en la captación y en el desarenador, en ambos casos estos se restituirán al caño Zumbador mediante tuberías instaladas en ambas estructuras, de acuerdo a los diseños presentados por el peticionario.

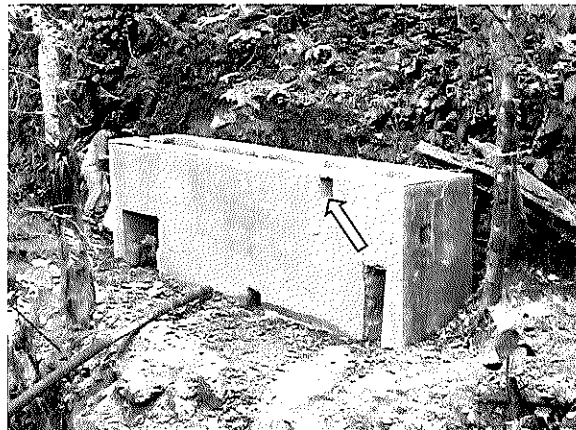


Foto 7. Restitución de sobrantes en bocatoma

Foto 8. Restitución de sobrantes en Desarenador

12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.

Como se indicó anteriormente, los sobrantes se esperan se generen en la captación y en el desarenador, en ambos casos estos se restituirán al caño Zumbador mediante tuberías instaladas en ambas estructuras, de acuerdo a los diseños presentados por el peticionario.

13. Información suministrada en la solicitud.

De conformidad con la información inicialmente aportada, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y la relacionada con los requerimientos realizados, toda la cual reposa en el expediente CGJ-A 208-2019, la solicitud de aprovechamiento hídrico sobre la corriente Caño Zumbador presentada por el municipio de La Jagua de Ibirico, se utilizará para abastecimiento del sistema de acueducto de la vereda Zumbador, el cual contará inicialmente con 1.108 usuarios y al término del año 25, con 1.492 usuarios, asumiendo una tasa de crecimiento poblacional del 1%, a partir de año 2018, año del diseño del sistema. El Peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales.

14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El peticionario presentó el Plan de Uso Eficiente y de Ahorro del Agua que de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2º de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0160 de 18 JUN 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

9

expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo y acciones para el ahorro y uso eficiente del agua. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, metas y cronograma propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA. Del plan de acción del PUEAA presentado por el peticionario se establece que las actividades planteadas de manera general se enmarcan en las siguientes líneas temáticas que establece la resolución 1257 de 2018:

Tabla 5. Actividades del Plan de Acción del PUEAA

PUÉBIA PROYECTO ZUMBAADOR.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

DeVIA - Educación para Venezuela

Inicio Herramientas OFICIO 1.pdf PUÉBIA PROYECTO - X DOCUMENTOS QUE...

Iniciar sesión

19 / 20 100% -

LINEA TEMATICA: Acciones Para el Ahorro y Uso Eficiente del Agua.					
Proyecto	Objetivo	Actividad	Meta	Indicador	Formula
Educación Ambiental	Generalizar a toda la población sobre la importancia del ahorro y uso eficiente del agua	Generalización de los usuarios sobre uso eficiente y ahorro del agua	Captación al 100% de la población	Porcentaje de usuarios capacitados	$(N^{\circ} \text{ de Usuarios Capacitados} / N^{\circ} \text{ Total de Usuarios}) \times 100$
	Capacitación y divulgación a Capacitar a la comunidad sobre el manejo del sistema de acueducto rural	Capacitar al personal operativo sobre el buen funcionamiento del sistema de acueducto	Capacitar a 5 de los operarios en el manejo del sistema	Porcentaje de operarios capacitados	$(\text{Personal capacitado} / \text{Personal involucrado en el acueducto}) \times 100$
LINEA TEMATICA: Medición del Agua.					
Medición para el control del consumo en agua	Establecer un control de la cantidad de agua que se entrega a la población	Instalación de Medidores y Manómetros	Instalar el 100% de las Unidades	Porcentaje de Instalación de Medidores y Manómetros	$(N^{\circ} \text{ de Unidades Instaladas} / N^{\circ} \text{ Total de Unidades}) \times 100$
		Mantenimiento de tuberías y Manómetros	Mantener al 100% de las unidades	Porcentaje de Mantenimientos de las unidades de medición	$(N^{\circ} \text{ de Mantenimientos Realizados} / N^{\circ} \text{ de Unidades de Medición}) \times 100$
LINEA TEMATICA: Protección de zonas de manejo especial					
Mantenimiento de la zona de manejo especial	Proteger la sostenibilidad de la zona de manejo especial	Reforestación con especies nativas en la microcuenca abastecedora	15,000 árboles plantados y mantenidos	Porcentaje de árboles plantados y mantenidos	$(N^{\circ} \text{ de Árboles Plantados} / N^{\circ} \text{ de Árboles Propuestos}) \times 100$
		Capacitación a los usuarios sobre el manejo de la zona de manejo especial	Capacitar al 100% de la población	Porcentaje de usuarios capacitados en el manejo de la zona de manejo especial	$(N^{\circ} \text{ de Usuarios Capacitados} / N^{\circ} \text{ Total de Usuarios}) \times 100$

Fuente: Municipio de La Jagua de Ibirico

15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.

Con fundamento en lo expuesto, se considera técnica y ambientalmente factible otorgar al municipio de La Jagua de Ibirico, con identificación tributaria No. 800108683-8, derecho para aprovechar un caudal de 3,89 l/s de las aguas de la corriente hídrica superficial denominada Caño Zumbador para abastecer el acueducto rural vereda Zumbador ubicado en jurisdicción de dicho municipio, captando las aguas en el sitio ubicado en inmediaciones de las coordenadas W: 73° 9' 38.83" N: 9° 31' 19.75", equivalentes a las coordenadas planas E: 1100656 N: 1544903 (Datum Magna Sirgas, oficial para el territorio de Colombia), por un término de veinte (20) años. A pesar de lo anterior, es pertinente indicar que el suministro de agua para satisfacer la concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos. De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16, del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Para resolver este aspecto en este caso se aplica la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018. En consecuencia y atendiendo los criterios indicados en la resolución para determinar el número de árboles a plantar por parte del usuario y de acuerdo al modelo matemático allí

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0160** de **18 JUN 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

-----10

establecido y a la constante “a” (cantidad mínima de árboles) de 142 árboles, en el caso particular del presente trámite se tiene lo siguiente:

Tabla 6. Variables para determinar el número de árboles a sembrar.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	3,89
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	20
C: Consumo	Doméstico o consumo humano	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio ubicado en área rural municipio de La Jagua de Ibirico.	142
U: Importancia del uso	Abastecimiento doméstico	1,0

Fuente: CORPOCESAR 2020.

Reemplazando los valores de los factores para el uso en abastecimiento doméstico en la ecuación matemática, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \left(\frac{3,89 * 20 * (1 + 0,082)}{1} \right) + 142 = 226$$

De lo anterior se establece que el número de árboles a plantar por parte del peticionario es de 226 individuos de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

17. Informar si se requiere o no, la presentación de planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.

De acuerdo al recorrido de campo y a las particularidades del sistema de abastecimiento de agua del acueducto veredal informadas, se considera necesario requerir al usuario que presente los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, cálculos y memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación de las obras necesarias y/o existentes, para la captación, control, sistema de medición, almacenamiento, conducción, almacenamiento, distribución del caudal y el aprovechamiento del cauce.”

Que los evaluadores reportaron a la oficina jurídica la existencia de obras construidas sin haberse obtenido la concesión hídrica. La decisión del presente trámite ambiental se adopta, sin perjuicio de la acción legal que adelante la Oficina Jurídica por el reporte citado.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0160 de 18 JUN 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

11

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “**Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.**”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “**ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.**”
- “**ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.**”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, entre otros fines para actividades de abastecimiento de acueducto veredal.

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los beneficiarios de una concesión para el uso de aguas, están obligados a presentar los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal. Dicha disposición es

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0160** de **18 JUN 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

-----12

complementada por el artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto supra-dicho al exigir las memorias, diseños y demás especificaciones técnicas para las obras o trabajos hidráulicos.

Que conforme a lo dispuesto en el Numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 compete a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales.

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador en cantidad de tres coma ochenta y nueve (3,89) l/s, para beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

PARAGRAFO 1: El recurso hídrico que se asigna se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico y consumo humano a través del acueducto en mención.

PARAGRAFO 2: La captación se localizará en las siguientes Coordenadas:

PUNTO DE CAPTACIÓN	CUERPO DE AGUA	PLANAS (MAGNA-SIRGAS)		GEOGRÁFICAS (WGS 84 o MAGNA-SIRGAS)		ALTITUD (msnm)
		ESTE	NORTE	LONGITUD OESTE	LATITUD NORTE	
Rejilla de fondo	Caño Zumbador	1100656	1544903	73°9'38.83"	9°31'19.75"	1845

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de veinte (20) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 las siguientes obligaciones:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución N° **0160** de **18 JUN 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

-----13

1. Presentar en un término no superior a 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución, los planos, cálculos y memorias de las obras hidráulicas construidas o que requieran construirse. Los planos de las obras hidráulicas deben entregarse por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros conforme a las escalas establecidas en el artículo 2.2.3.2.19.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. Los proyectos deben realizarse y presentarse por Profesionales idóneos titulados de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes. Las obras deben terminarse dentro de los 90 días siguientes a la aprobación de los planos. Las obras no podrán ser utilizadas mientras ello no se hubiere autorizado.
2. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
3. Mantener el sitio de captación con buena cobertura vegetal.
4. Instalar dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, un sistema, mecanismo o dispositivo de medición del caudal, que permita computar la cantidad de agua captada en litros/segundo o metros cúbicos/segundo.
5. Cancelar las tasas imputables al aprovechamiento que se concede.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos o consumos temporalmente. Para tal efecto podrán, establecerse turnos o distribuir porcentualmente los caudales.
7. Abstenerse de construir muros, trinchos o diques transversales al cauce natural de la corriente, que impidan el flujo normal de las aguas.
8. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico superficial, principio que persigue la reducción de los impactos de los usos del suelo y del agua, para garantizar la protección y conservación de los recursos hidrobiológicos y de los ecosistemas asociados.
9. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
10. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción, distribución del recurso hídrico.
11. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
12. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
13. Mantener en cobertura boscosa las Áreas Forestales Protectoras.
14. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
15. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
16. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0160** de **18 JUN 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

-----14

adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

17. Enviar muestras de agua debidamente preservadas a la Secretaría de Salud Departamental del Cesar, con la periodicidad que ella indique, para que se monitoree continuamente si el recurso hídrico suministrado a la población es apto para consumo humano.
18. Responder por el cumplimiento de las normas de calidad del agua potable y garantizar la calidad del recurso hídrico en toda época y en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de distribución. De igual manera debe contar con un plan operacional de emergencia basado en análisis de vulnerabilidad que garantice medidas inmediatas en el momento de presentarse aquella, evitando a toda costa riesgos para la salud.
19. Sembrar 226 árboles de especies protectoras nativas, en el área que el beneficiario de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia de la corriente sobre la cual se otorgó la concesión, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0160** de **18 JUN 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

-----15

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se establecen obras para la captación o conducción del recurso hídrico. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0160** de **18 JUN 2020** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Caño Zumbador, en beneficio de un Acueducto Rural ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, a nombre de la entidad territorial en citas con identificación tributaria No 800108683-8.

-----16

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

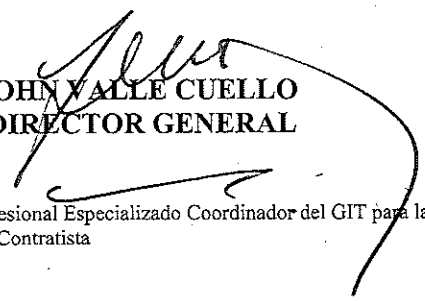
ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **18 JUN 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOHN VALLE CUELLO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A-208-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181